

ENMIENDA N° 4**AL PLAN DE OPERACIONES DEL PROYECTO "ASISTENCIA ALIMENTARIA A ALUMNOS PRE ESCOLARES Y DE EDUCACION PRIMARIA EN AREAS RURALES" N° PERU 4808**

Considerando que el Gobierno del Perú y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas – PMA - han suscrito el acuerdo sobre el Plan de Operaciones para la ejecución del Proyecto "Asistencia Alimentaria a Niños Preescolares y de Educación Primaria en Areas Rurales" N° PERU 4808 el 25 de julio de 1995.

Que, mediante Cartas N° 264 y 326 -PMA-2002 de fechas 16 de julio y 19 de agosto de 2002, el Programa Mundial de Alimentos-PMA de las Naciones Unidas, comunica y confirma al PRONAA, el embarque de 332 TM de leche en polvo descremada en el marco del Plan de Operaciones convenido entre el Gobierno del Perú y el PMA Proyecto N° PERU-4808. Además, señala que de acuerdo a las instrucciones de la Sede Central del PMA, el producto deberá ser distribuido directamente a los beneficiarios y no para la monetización.

Que mediante Carta N° 061-PMA-2003 de fecha 17 de febrero del 2003, el PMA acepta la propuesta de formular una enmienda al Plan de Operaciones al Proyecto N° PERU 4808, con la finalidad de recepcionar en un futuro productos para ser distribuidos directamente.

Que, las Obligaciones del Programa Mundial de Alimentos – PMA estipuladas en los numerales 1.1, 1.3 y 1.4 del Suministro de Ayuda Alimentaria del Artículo II de las Obligaciones del PMA, del Plan de Operaciones entre el Gobierno del Perú y el PMA de las Naciones Unidas para la Ejecución del Proyecto "Asistencia Alimentaria a Niños Pre-Escolares y de Educación Primaria en Areas Rurales N° PERU 4808", establecen que el PMA donará un total de 102,500 TM de alimentos, los que deberán ser monetizados en el mercado interno, no obstante, el producto trigo pudiera ser reemplazado en su totalidad o en parte, siempre que sea comercial o disponible, previo acuerdo entre el PMA y el Gobierno. Además, el Numeral 1.4 señala que la composición de la ración deberá cumplir con las componentes y características establecidas en el Anexo III del Plan de Operaciones.

El Gobierno del Perú y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, representados por sus funcionarios debidamente autorizados, acuerdan la presente enmienda al Plan de Operaciones para la ejecución del Proyecto "Asistencia Alimentaria a niños Preescolares y de Educación Primaria en Areas Rurales" N° PERU 4808, cuya modificación formará parte integral del Plan de Operaciones:

1. En Artículo II, OBLIGACIONES DEL PMA, Numeral 1.4, página 7, incluir al final del párrafo lo siguiente:

El lote de 102,500 toneladas métricas de trigo, podrá ser reemplazado en su totalidad o en parte por otro producto, los que serán vendidos, intercambiados o distribuidos directamente a los beneficiarios del Proyecto previo acuerdo entre el Gobierno y el PMA. En el caso que el producto asignado sea para entrega directa, el Gobierno y el PMA evaluarán la mejor alternativa para compensar el valor nutritivo de la ración.

Los acuerdos que se deriven de la presente enmienda entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la misma.

Firmado en la ciudad de Lima, en dos ejemplares siendo ambos igualmente válidos, el día 25 de Abril de 2003.



Por el Gobierno del Perú
Dr. Allan Wagner Tizón
Ministro de Relaciones Exteriores



Por el Programa Mundial de Alimentos
Sra. Dorte Ellehammer
Representante en el Perú